Mérida, Yucatán a 5 de junio de 2020
Número de oficio: SAF/SIMER/DIMER/223/2020
Asunto: Respuesta a solicitud para trato de emergencia

Mtro. Egner Rivero Quiñones
Jefe del Departamento Jurídico de la Secretaría de Investigación, Innovación y Educación Superior
Presente.

En atención a su oficio número **SIIES/UJ/081/2020** por medio del cual solicita se otorgue el trato de emergencia al anteproyecto consistente en el **"Acuerdo SIIES XX/2020 por el que se suspenden las clases presenciales para el tipo de educación superior en el estado de Yucatán, como medida para evitar la propagación del actual brote de enfermedad por coronavirus conocido como COVID-19"**, se manifiesta lo siguiente:

Sobre el particular, se le informa acerca de la procedencia del supuesto de excepción invocado por SIIES ya que la regulación pretende atender una situación de emergencia, en virtud de que se constató lo siguiente:

a) La regulación se crea por la situación actual en la que se encuentra el Estado de Yucatán a causa de la contingencia sanitaria ocasionada por el Coronavirus COVID-19 y las afectaciones que éste está causando a la ciudadanía yucateca.
b) La presente regulación estará vigente en tanto lo esté la Declaratoria de emergencia en el estado de Yucatán

Al respecto, la Dependencia ha señalado que a raíz de la contingencia generada por la presencia del Coronavirus COVID-19 en el Estado, se estima conveniente suspender las clases presenciales para el tipo de educación superior en el estado de Yucatán, como medida para evitar la propagación de la COVID-19 y, así, proteger la salud y la vida de los habitantes del estado

Asimismo, mencionan en el anteproyecto, que las instituciones de educación superior públicas que forman parte de la Administración Pública Estatal, así como las privadas que cuenten con la autorización o incorporación con validez oficial reconocida por el Estado, seguirán impartiendo la educación con la modalidad en línea, a través de las tecnologías de la información o a través de alternativas para continuar con los planes de estudio.

Por lo anterior, se ha determinado que es necesario contar con una regulación que permita la operación de la estrategia planteada y mitigar las consecuencias que la presencia de la enfermedad está causando en el Estado.

En ese sentido, que con fundamento en el artículo 64 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Yucatán y el 71 de la Ley General de Mejora Regulatoria, para fines del Análisis de Impacto Regulatorio, se actualiza el supuesto que señala la fracción I del artículo 71 de la ley general, y se autoriza la solicitud de trato de emergencia de la regulación presentada.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Giovanna Paula Bacelis Medina
Directora de Innovación y Mejora Regulatoria.

V.C.P.
C.C.P. Archivo